

Motocicletas hasta 125 cc	4,93
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	8,51
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	17,02
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.	33,94
Motocicletas de más de 1.000 cc.	67,87

San Roque, 26 de octubre de 2012 EL ALCALDE Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix
Nº 71.013

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, 17 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos por Parada de Sementales, se anunció para información pública en el Boletín Oficina de la Provincia de Cádiz nº 175, de fecha 12 de Septiembre de 2012, al mismo tiempo que se exponía en la Secretaría Municipal y, no habiendo sido objeto de reclamaciones durante este plazo, se entienden definitivamente aprobadas dichas imposiciones y modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto de las mismas:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PARADA DE SEMENTALES

Artículo 1. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible el uso del servicio de "Parada de Sementales" en las instalaciones municipales adecuadas al efecto del municipio de San Roque

Artículo 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago los usuarios que se dirijan y hagan uso de las instalaciones, prestaciones y servicios ofrecidos en concepto de parada de sementales en el municipio de San Roque

Artículo 3. Cuantía y Devengo

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio será de un importe total de 50 euros/unidad, devengándose desde el momento de que se haga uso del servicio prestado en las instalaciones municipales destinadas a "Parada de Sementales", sin que existan exenciones al efecto

Artículo 4. Normas de Gestión

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisfará, en todo caso, con carácter previo a la prestación del servicio mediante la correspondiente autoliquidación, que habrá de ser efectuada e ingresada en una cuenta de titularidad municipal con carácter previo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá aplicación desde primero de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa

San Roque, 24 de octubre de 2012 EL ALCALDE Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix
Nº 71.015

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Advertido error en los Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 205, de 25 de octubre de 2012, con los números 66.095, 66.096 y 66.072, referentes a la declaración de varios inmuebles en situación legal de ruina urbanística, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

Donde dice

"Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto es de mero trámite, por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 107.1 pfo. 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el mismo no cabe recurso alguno, sino que la oposición al mismo deberá ser alegada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

Debe decir

"Lo que se comunica haciendo saber que dicho acto agota la vía administrativa, por lo que contra el mismo se podrá interponer potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó el recurso de reposición que regula el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si se interpusiera, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. Contra la desestimación presunta, el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba considerarse desestimado el recurso.

Independientemente del recurso de reposición, se podrá también interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución.

Todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno."
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo./D. Fernando Fernández Rodríguez. Nº 71.046

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

Ante la imposibilidad de notificación a la entidad IL VERO ITALIANO S.L., habiéndose realizado intentos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente se notifica la resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2012 en el expediente que se le ha incoado, número 11/S0094.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en el Negociado de Disciplina Urbanística, sito en calle La Palma, nº 4, en horario de 11,00 horas a 13'00 horas. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado. Nº 71.056

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente relativo a la imposición, aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del citado Texto Refundido, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo TREINTA DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que de no formularse impugnaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3 del artículo 17 de la misma Ley, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anterior.

En Arcos de la Frontera, a 2 de noviembre de 2012. EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Nuñez Ordóñez. Nº 71.695

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2012, adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos:

- 1). Acuerdos de aprobación provisional relativos a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suuntuarios
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de la actividad de expedición de documentos administrativos
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de licencia de apertura de establecimientos
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de inmovilización, recogida y depósito de vehículos a motor mediante la grúa municipal
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por examen y tramitación de solicitudes de licencias urbanísticas
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, quioscos, chiringuitos, espectáculos, atracciones y rodajes cinematográficos
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas, aparatos de venta automática, cajeros automáticos, surtidores para venta de gasolina y publicidad comercial exterior
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general
- 2). Acuerdos de aprobación provisional respecto del establecimiento e imposición de las siguientes tasas así como, de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales:
 - Establecimiento e imposición de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil y, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma
 - Establecimiento e imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y, consiguiente n Fiscal reguladora de la misma.
 - Establecimiento e imposición de la Tasa por servicios cuya seguridad requieran la presencia, acompañamiento o apoyo del cuerpo de la Policía Local y, consiguiente Ordenanza reguladora de la misma
- 3). Acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la siguiente Ordenanza Fiscal:
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes de su razón en la Unidad Administrativa de Rentas de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no hubiere reclamaciones, los señalados acuerdos de carácter provisional quedarán elevados a definitivos, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del señalado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a 7 de noviembre de 2012. LA ALCALDESA, Mª Isabel Peinado Pérez. Firmado. Nº 72.485